

ACTA DE CONSTITUCIÓN

EN SITO EN AV. DEL EJERCITO N° 809 – DEPARTAMENTO 1401, DEL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A LOS **05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS 3:00 P.M. DE LA TARDE, SE REUNIERON LAS ASOCIACIONES EN SU FIGURA DE CLUBES DEPORTIVOS CUYOS NOMBRES, PARTIDAS ELECTRONICAS Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y FIRMAS DE SUS DELGADOS, FIGURAN EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ACTA. NOMBRANDOSE POR UNANIMIDAD COMO PRESIDENTA DE DEBATES A: **LOURDES DEL PILAR NUÑEZ DANJOY** Y COMO SECRETARIO DE DEBATES A: **JORGE LUIS ORMAECHE HERRERA**; QUIENES TOMANDO EN CUENTA LAS REUNIONES PRELIMINARES, **SE DECIDIO POR VOTO UNANIME DE TODOS LOS PRESENTES, CONSTITUIR Y APROBAR EL ESTATUTO DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO QUE SE DENOMINARÁ: "FEDERACIÓN PERUANA DE PATINAJE SOBRE HIELO"**. ASÍ COMO DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA. ESTA FEDERACIÓN SURGE COMO NECESIDAD DE AGRUPAR Y REPRESENTAR A LAS BASES AFILIADAS QUE GOZAN PRACTICAR, EJERCITAR EL PATINAJE ARTISTICO SOBRE HIELO. ESTA FEDERACIÓN HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. LA MISMA QUE INICIA SUS OPERACIONES LEGALES EN LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA Y SE CONSTITUYE FORMALMENTE CON EL ESTATUTO SIGUIENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ESTATUTOS DE LA "FEDERACIÓN PERUANA DE PATINAJE SOBRE HIELO"

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE ASOCIACIÓN SE DENOMINA: "**FEDERACIÓN PERUANA DE PATINAJE SOBRE HIELO**" CON NOMBRE ABREVIADO "**FPPH**". SE CONSTITUYE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, COMO PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, AL AMPARO DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO, DEL PRESENTE ESTATUTO, POR SUS REGLAMENTOS INTERNOS DEBIDAMENTE APROBADOS, Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE FUEREN APLICABLES; EN ADELANTE **LA FEDERACIÓN**.

ARTÍCULO 2º.- LA DURACIÓN DE **LA FEDERACIÓN** ES INDEFINIDA Y TIENE COMO DOMICILIO EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO REUNIRSE VÁLIDAMENTE EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO. TENIENDO COMO INICIO DE SUS ACTIVIDADES DESDE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

LA FEDERACIÓN QUE SE CONSTITUYE ES DEMOCRÁTICA, SOLIDARIA Y AUTÓNOMA FRENTE A CUALQUIER ORGANISMO ESTATAL O PRIVADO, UNIFICANDO A TODOS SUS ASOCIADOS SIN DISTINCIÓN DE CREDO, SEXO, RAZA, AFILIACIÓN POLÍTICA Y CONDICIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO 3º.- LA FEDERACIÓN SE RIGE EN ORDEN DE PRELACIÓN POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ, EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SUS MODIFICATORIAS, LA NORMATIVA INTERNACIONAL, CUYAS NORMAS SON LAS BASES DE SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

EN CONSECUENCIA, **LA FEDERACIÓN** SE CONSTITUYE COMO EL ÓRGANO RECTOR DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL PATINAJE SOBRE HIELO EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DEL MISMO, CUYA APROBACIÓN SERÁ AUTORIZADA POR INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD.

TÍTULO II **DE LOS FINES**

ARTÍCULO 4º.- LA FEDERACIÓN TIENE LOS FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1. PROMOVER, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR, LA PRACTICA DEPORTIVA DEL PATINAJE SOBRE HIELO, CON SUJECCIÓN A LOS REGLAMENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LA RIGEN, CIÑÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DEPORTIVA FORMULADOS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y EL PLAN NACIONAL DEL DEPORTE.
2. FORMULAR CRITERIOS, BASES Y REGLAMENTOS DE CAMPEONATOS QUE POSIBILITEN LA PRÁCTICA CONSTANTE Y EL DESARROLLO SOSTENIDO DE SU DISCIPLINA DEPORTIVA EN EL ÁMBITO NACIONAL.
3. EJERCER LA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES.
4. REVISAR QUE LOS ESTATUTOS DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE PERMITAN ESTAR DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LA LEY DEL DEPORTE.
5. PROGRAMAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ANUALMENTE POR LO MENOS UN CAMPEONATO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD.

6. ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE Y CON SUJECCIÓN A LAS DECISIONES LEGALMENTE ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y POR LA JUNTA DIRECTIVA.
7. ESTABLECER, FIJAR Y MODIFICAR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE AFILIACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES QUE CONSTITUYEN LAS BASES DE LA FEDERACIÓN.
8. APROBAR SU AFILIACIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES DE GRADO SUPERIOR.
9. ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN.
10. OBTENER EL PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) SOBRE SU CONSTITUCIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.
11. EJERCER LA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES. A ESTE EFECTO, ELIGE A LOS DEPORTISTAS QUE HAN DE REPRESENTAR A ESA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONSIDERANDO LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS PARA DICHAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES.
12. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO SU REGISTRO DEPORTIVO EN EL RENADE CON UN INFORME POR LO MENOS CADA SEIS MESES.
13. INFORMAR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICO - ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES.
14. REMITIR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES.
15. REMITIR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN POR SU ASAMBLEA DE BASES, UNA COPIA DEL INFORME ANUAL DE LA GESTIÓN Y EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO OTROS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) SOLICITE.
16. RENDIR CUENTA AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), EN FORMA DOCUMENTADA, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBA, ASÍ COMO INFORMAR RESPECTO DE SUS RECURSOS PROPIOS.
17. SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), TANTO POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO POR EL USUFRUCTO DE LOS SÍMBOLOS DEPORTIVOS NACIONALES.
18. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL Y AQUELLOS QUE AMERITEN PREMIOS O DISTINCIONES DEPORTIVAS.
19. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLAN DEPORTIVO ANUAL.
20. CUMPLIR LAS DIRECTIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO EMANADAS DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
21. OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) DE LA CONFORMACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA Y SU CONSIGUIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE ASÍ COMO DE LOS NUEVOS MIEMBROS QUE A ELLAS SE INCORPOREN.
22. APOYAR TÉCNICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DEPORTIVO, ENTRE ELLAS MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, CENTROS EDUCATIVOS, CLUBES DEPORTIVOS, ENTRE OTROS.
23. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SU REGLAMENTO Y ESTE ESTATUTO.
24. REALIZAR LOS TRÁMITES QUE GARANTICEN A LOS DEPORTISTAS AFILIADOS ACCEDER A LOS DERECHOS QUE PREVÉ LA LEY.

TITULO III **DE LOS BIENES**

ARTÍCULO 5º.- EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DE LA FEDERACIÓN ESTÁN CONFORMADOS POR:

1. LAS TRANSFERENCIAS Y/O SUBVENCIONES EN DINERO O EN BIENES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.
2. LOS MONTOS RESULTANTES DE CUOTAS DE AFILIACIÓN DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE, ASÍ COMO LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN EN LA ASAMBLEA DE BASES.
3. LOS BIENES PROVENIENTES DE LAS DONACIONES Y LEGADOS, EN DINERO O EN ESPECIE, QUE LE FUERAN CEDIDOS.
4. LOS GENERADOS POR LA VENTA Y/O ALQUILER DE SUS BIENES Y SERVICIOS Y POR LA CESIÓN DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA O RECURSOS PÚBLICOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ACORDES CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SUS MODIFICATORIAS.
5. LOS INGRESOS GENERADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BAJO SU ADMINISTRACIÓN.

6. EL 10% DE LOS INGRESOS PROVENIENTES POR TELEVISAR Y/O RADIODIFUNDIR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE.
7. EL 3% DE LA TAQUILLA QUE SE OBTENGA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DE SU DISCIPLINA DEPORTIVA.
8. LOS INGRESOS PROVENIENTES POR TELEVISAR Y/O RADIODIFUNDIR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN SUS DEPORTISTAS O SELECCIONADOS NACIONALES.

TITULO IV **DE LOS ÓRGANOS**

ARTÍCULO 6°.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN SON:

1. LA ASAMBLEA DE BASES.
2. LA JUNTA DIRECTIVA.
3. LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA.

CAPÍTULO I **ASAMBLEA DE BASES**

ARTÍCULO 7°.- LA ASAMBLEA DE BASES ES EL ÓRGANO SUPREMO DE **LA FEDERACIÓN**, Y ESTÁ CONFORMADO POR LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASES CON CAPACIDAD PARA REPRESENTARLAS, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE EXPRESIÓN, DE CONSULTA Y DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- LA ASAMBLEA DE BASES DE **LA FEDERACIÓN** SE CELEBRARÁ EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES, PARA APROBAR SU PLAN OPERATIVO ANUAL, SU BALANCE Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS. EN FORMA EXTRAORDINARIA, PODRÁ CELEBRARSE ASAMBLEA DE BASES CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN LO REEMPLACE EN SU AUSENCIA, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO, O A SOLICITUD DE NO MENOS DE UN 10% DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE.

ARTÍCULO 9°.- LAS ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS EXTRAORDINARIAS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR NO MENOS DEL 10% DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE, MEDIANTE AVISOS QUE SE EFECTUARÁN POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, PUDIENDO SER ESTOS POR ESQUELA, NOTIFICACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA VERIFICAR SU RECEPCIÓN. LA CITACIÓN SE ENTREGARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y TRES (3) SI FUERA EXTRAORDINARIA. SI LA SOLICITUD DE CONVOCAR A ASAMBLEA DE BASES NO FUERA ATENDIDA, DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, LA CONVOCATORIA SERÁ HECHA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DEL DOMICILIO DE LA FEDERACIÓN, A SOLICITUD DE LOS MISMOS ASOCIADOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY.

ARTÍCULO 10°.- LOS AVISOS DE CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE BASES DEBERÁ CONTENER:

1. EL TIPO DE ASAMBLEA DE BASES, SI ES ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
2. LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
3. LOS PUNTOS DE AGENDA A TRATAR EN LA ASAMBLEA.
4. LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 11°.- LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN CASO DE AUSENCIA Y/O IMPEDIMENTO DEL TITULAR, LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE BASES SERÁ EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE Y, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AMBOS, LA ASAMBLEA DE BASES SERÁ PRESIDIDA POR UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE EN EL ACTO. LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE BASES SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA; EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL TITULAR LA FUNCIÓN SERÁ EJERCIDA POR UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTE EN EL ACTO.

ARTÍCULO 12°.- PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR SUS RESPECTIVAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS BASES PARA PODER PARTICIPAR.

ARTÍCULO 13°.- PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIEREN QUE HAYAN SIDO ADOPTADOS CON VOTO FAVORABLE DE LOS ASOCIADOS QUE REPRESENTEN LA MITAD MÁS UNO DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS

PRESENTES EN LA ASAMBLEA. EL ASOCIADO PODRÁ SER REPRESENTADO POR OTRO ASOCIADO MEDIANTE ALGÚN MEDIO ESCRITO Y SOLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA. LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SON OBLIGATORIOS PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE A **LA FEDERACIÓN**, INCLUSIVE PARA LAS NO ASISTENTES.

ARTÍCULO 14°.- LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 15°.- PARA LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SIGUIENTES:

1. SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. PUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA.
3. CONSTANCIAS DE HABERSE CONVOCADO A LA ASAMBLEA DE BASES CIÑÉNDOSE A LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
4. NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMEROS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, Y ORGANIZACIÓN DE BASE INMEDIATA A LA QUE REPRESENTA CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA; CON INDICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN, EL CUAL SERÁ ARCHIVADO POR LA SECRETARÍA. ESTA RELACIÓN TAMBIÉN PODRÁ EXTENDERSE EN DOCUMENTO APARTE HACIÉNDOLO FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.
5. LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.
6. LOS PUNTOS DISCUTIDOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO.
7. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PODRÁ DEJAR CONSTANCIA DE SU POSICIÓN RELACIONADA CON ALGÚN PUNTO DE AGENDA DISCUTIDO.
8. LA HORA DE CONCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA.
9. LAS ACTAS SERÁN SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS ASOCIADOS PRESENTES QUE QUISIERAN HACERLO, PUDIENDO ACORDARSE DIFERIR LA FIRMA EN FECHA POSTERIOR.

ARTÍCULO 16°.- LA ASAMBLEA DE BASES ORDINARIA ANUAL DE LA FEDERACIÓN SE CELEBRARÁ CON LOS PUNTOS DE AGENDA SIGUIENTES:

1. LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO PREPARADOS POR EL PRESIDENTE, CONTENIENDO EL RESULTADO DE GESTIÓN, PLAN DEPORTIVO, ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
2. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO QUE SE INICIA.
3. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CORRESPONDA.
4. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA, CUANDO CORRESPONDA.
5. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL COMPUESTA POR TRES MIEMBROS CUANDO CORRESPONDA.
6. CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ASPECTOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 17°.- LA ASAMBLEA DE BASES PODRÁ REUNIRSE EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 8° DE ESTOS ESTATUTOS. COMPETE A ESTA ASAMBLEA:

1. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO.
2. MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ESTATUTO.
3. CREAR COMISIONES TÉCNICAS, ASI COMO DESIGNAR LOS MIEMBROS DE CUYA COMISIONES.
4. ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN CASO DE VACANCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIDOS POR LAS BASES O DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA.
5. DECIDIR SOBRE LA AFILIACIÓN DE LA FEDERACIÓN A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS INTERNACIONALES.
6. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS O BALANCES.
7. ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.
8. REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
9. INTERVENIR Y RESOLVER EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN.
10. ESTABLECER O MODIFICAR LOS REQUISITOS DE AFILIACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE INMEDIATA.

11. Y TODAS AQUELLAS REGULADAS EN EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE ESTATUTO.

CAPITULO II **JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 18°.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y LEGAL DE **LA FEDERACIÓN** Y ESTÁ CONFORMADA POR SEIS (6) MIEMBROS:

- 1. PRESIDENTE**
- 2. VICEPRESIDENTE**
- 3. SECRETARIO**
- 4. TESORERO**
- 5. PRIMER VOCAL**
- 6. SEGUNDO VOCAL**

ARTÍCULO 19°.- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ SER SOMETIDA A RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD). EL EJERCICIO DEL CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA ES DE CARÁCTER PERSONAL É INDELEGABLE. PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE:

1. TENER LA CONDICIÓN DE DIRIGENTE DEPORTIVO DE BASE DE LA FEDERACIÓN O HABER SIDO DEPORTISTA DE ALTO NIVEL.
2. ACREDITAR ESTUDIOS SUPERIORES A NIVEL TÉCNICO O UNIVERSITARIO.
3. NO HABER SIDO SANCIONADO POR A JUSTICIA DEPORTIVA DE SU FEDERACIÓN O POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
4. NO HABER SIDO SANCIONADO POR DELITO DOLOSO.

ARTÍCULO 20°.- LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **LA FEDERACIÓN** ELEGIDOS POR SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE INMEDIATA PERMANECERÁN EN SUS CARGOS POR UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, PLAZO QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL CICLO OLÍMPICO, PUDIENDO SER REELEGIDOS EN CUALQUIER CARGO POR SOLO UN PERIODO IGUAL INMEDIATO.

ARTÍCULO 21°.- SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN, ADOPTANDO LAS DECISIONES Y TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.
2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES; INFORMANDO A LA ASAMBLEA SOBRE AQUELLOS ACUERDOS A LOS QUE NO SE HUBIERA DADO CUMPLIMIENTO.
3. FIJAR LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN, ASÍ COMO LOS APORTES PERIÓDICOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE Y LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE FUERAN PREVIAMENTE APROBADOS.
4. RECIBIR Y APROBAR LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN.
5. REGLAMENTAR EL PRESENTE ESTATUTO.
6. LLEVAR EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS Y DE SUS DELEGADOS.
7. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO Y ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO DE SUS FONDOS.
8. PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE BASES LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS QUE CONSIDERARA NECESARIOS.
9. CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LA FEDERACIÓN Y FIJARLE SUS REMUNERACIONES.
10. ORGANIZAR LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN.
11. OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.
12. ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS.
13. ORGANIZAR Y CONDUCIR LAS COMPETENCIAS INTERNACIONALES QUE SE REALICEN EN EL PAÍS.
14. REPRESENTAR LA DISCIPLINA DEPORTIVA EN EVENTOS INTERNACIONALES.
15. PROPONER EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
16. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO SU REGISTRO DEPORTIVO, Y REMITIR, POR LO MENOS CADA 6 (SEIS) MESES, LOS DATOS DE SU REGISTRO A FIN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE.
17. INFORMAR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICO - ADMINISTRATIVOS Y EL DESEMPEÑO DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL EN LOS EVENTOS INTERNACIONALES.

18. REMITIR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) UN INFORME SEMESTRAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES.
19. REMITIR AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN POR SU ASAMBLEA DE BASES, UNA COPIA DEL INFORME ANUAL DE LA GESTIÓN Y EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO OTROS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) SOLICITE.
20. RENDIR CUENTA AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD), EN FORMA DOCUMENTADA, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DEL PRESENTE ESTATUTO.
21. SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS POR EL IPD, TANTO POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS, BIENES O FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO POR EL USUFRUCTO DE LOS SÍMBOLOS DEPORTIVOS NACIONALES.
22. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL.
23. CUMPLIR LAS DIRECTIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO EMANADAS POR LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
24. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CESIÓN EN USO DE LOS BIENES DEL ESTADO QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
25. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE LE HAYAN SIDO CEDIDOS Y PREVIO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
26. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

Artículo 22°.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. DIRIGIR EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, LA MARCHA DE LA FEDERACIÓN, CIÑÉNDOSE A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y LA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SOMETERLO A APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA DE BASES.
3. ABRIR Y CERRAR, ACTUANDO JUNTO CON EL TESORERO, CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y/O DE AHORRO.
4. GIRAR, JUNTO CON EL TESORERO, CHEQUES CONTRA LOS SALDOS ACREEDORES EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS.
5. ACEPTAR, GIRAR Y ENDOSAR, JUNTO CON EL TESORERO, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.
6. CONVOCAR A ASAMBLEA DE BASES, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y PRESIDIRLA.
7. CITAR A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDIRLAS.
8. REPRESENTAR A LA FEDERACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO LEGITIMADO; PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER TIPO DE PROCESO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL.
9. ASUMIR, JUNTO CON EL TESORERO, LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN.
10. DAR CUENTA DE SU GESTIÓN EN LA MEMORIA ANUAL QUE EXPONDRÁ EN LAS ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIAS.
11. DIRIMIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 23°.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL.
2. TODAS LAS DEMÁS QUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL LE ASIGNEN.

ARTÍCULO 24°.- SON FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. REDACTAR Y TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. RECIBIR, DAR CUENTA Y RESPONDER LA CORRESPONDENCIA DE LA FEDERACIÓN.
4. FIRMAR, JUNTO CON EL PRESIDENTE, TODA LA CORRESPONDENCIA DE LA FEDERACIÓN.
5. EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEA DE BASES CON LA ANTICIPACIÓN ESTATUTARIA, ASÍ COMO LOS COMUNICADOS Y NOTAS DE PRENSA.
6. REMITIR LAS CÉDULAS DE CITACIÓN A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
7. CUIDAR Y VELAR POR EL BUEN USO DE LOS SELLOS DE LA FEDERACIÓN.
8. ARCHIVAR Y CUSTODIAR LA CORRESPONDENCIA, CONTRATOS Y TITULACIÓN DE FEDERACIÓN.
9. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN.

10. DAR A CONOCER A LAS ORGANIZACIONES DE BASE LA SÍNTESIS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO CORRESPONDA.
11. LLEVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD EL LIBRO DE PADRON DE ASOCIADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS A LA FEDERACIÓN Y DE SUS DELEGADOS.

ARTÍCULO 25°.- SON FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS LIBROS CONTABLES DE LA FEDERACIÓN.
2. ORDENAR LOS PAGOS POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA FEDERACIÓN FIJADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, ASÍ COMO LOS ORDENADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y LOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
3. PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA JUNTA DIRECTIVA DANDO CUENTA DEL ESTADO DE CAJA Y SOBRE EL MOVIMIENTO CONTABLE DE LA FEDERACIÓN.
4. FORMULAR EL BALANCE ANUAL DE LA FEDERACIÓN, SOMETIÉNDOLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU POSTERIOR EXPOSICIÓN A LA ASAMBLEA DE BASES ORDINARIA ANUAL.
5. ACTUANDO JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, BANCARIAS.
6. JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, GIRAR CHEQUES CONTRA LOS SALDOS ACREEDORES DE CUENTAS CORRIENTES.
7. ACEPTAR, GIRAR Y ENDOSAR, JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODA CLASE TÍTULOS VALORES.
8. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA FEDERACIÓN PARA SER PRESENTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.
9. RECAUDAR Y CONTROLAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA FEDERACIÓN.
10. SUPERVISAR TODA ACTIVIDAD DE LA FEDERACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 26°.- SON FUNCIONES DEL PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. COLABORAR ACTIVAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. APOYAR EN EL ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ASOCIADOS DURANTE LAS ASAMBLEAS DE BASES.
3. PROMOVER CHARLAS Y CONFERENCIAS DE INDOLE CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PARA LOS ASOCIADOS.
4. FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.
5. APOYAR AL SECRETARIO DE ACTAS EN LA DISTRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.
6. OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS DE MANERA EXPRESA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O POR LA ASAMBLEA DE BASES.

ARTÍCULO 27°.- SON FUNCIONES DEL SEGUNDO VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. COLABORAR ACTIVAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. APOYAR EN EL ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ASOCIADOS DURANTE LAS ASAMBLEAS DE BASES EN APOYO CON EL PRIMER VOCAL.
3. PROMOVER CHARLAS Y CONFERENCIAS DE INDOLE CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PARA LOS ASOCIADOS.
4. FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.
5. OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS DE MANERA EXPRESA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O POR LA ASAMBLEA DE BASES.

ARTÍCULO 28°.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER OBJETO DE REVOCATORIA EN SUS CARGOS CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA DE BASES POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES.
2. CUANDO NO CONVOQUEN A LA ASAMBLEA DE BASES, EN LOS CASOS QUE ESTAS SEAN REQUERIDAS POR LAS PERSONAS FACULTADAS EN ESTOS ESTATUTOS.
3. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SUS MODIFICATORIAS Y DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y POR LA JUNTA DIRECTIVA.
4. CUANDO NO ORGANICEN POR LO MENOS UN CAMPEONATO ANUAL.
5. CUANDO INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).
6. POR NO DAR CUENTA DOCUMENTADA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) O A SUS BASES O CUANDO NO FUERON UTILIZADOS PARA LA FINALIDAD PROPUESTA. EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ DECLARADO VACANTE EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, REMOCIÓN, INASISTENCIA INJUSTIFICADA A 4 SESIONES CONSECUTIVAS O 6 ALTERNADAS, REVOCATORIA E IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR EN EL CARGO ASÍ COMO SANCIÓN POR LA JUSTICIA DEPORTIVA FIRME, DE CUALQUIERA DE SUS

INSTANCIAS INCLUYENDO LAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 29°.- LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN SE REÚNE EN SESIÓN ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, ASIMISMO EN CUALQUIER CASO, LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER CONVOCADAS CUANDO LO SOLICITE MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 30°.- PARA CELEBRAR SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 31°.- PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE POR LO MENOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON RESPONSABLES POR LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN, SALVO AQUELLOS QUE DEJEN CONSTANCIA INNATA DE SU OPOSICIÓN O QUE LO HAGAN POR CONDUCTO NOTARIAL.

ARTÍCULO 32°.- LA CONVOCATORIA A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁ MEDIANTE AVISOS QUE SE EFECTUARÁN POR ESCRITO CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, PUDIENDO SER ESTOS POR ESQUELA, NOTIFICACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA VERIFICAR SU RECEPCIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 48 HORAS A LA FECHA DE LA REUNIÓN CON LA INDICACIÓN DE LA AGENDA A TRATAR, PODRÁN EFECTUARSE REUNIONES NO PRESENCIALES.

ARTÍCULO 33°.- LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE SERÁ LLEVADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 34°.- EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA ASISTENTE, LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN. EL ACTA SERÁ SUSCRITA POR TODOS LOS MIEMBROS ASISTENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO III **COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA**

ARTÍCULO 35°.- LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE ADMINISTRAR JUSTICIA DEPORTIVA; ELEGIDA POR LA ASAMBLEA DE BASES COINCIDENTE CON EL PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA (CUATRO AÑOS) PUDIENDO SER REELEGIDOS. EL CARGO DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA ES INCOMPATIBLE CON EL DE SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y ESTÁ CONFORMADO POR (03) TRES MIEMBROS:

- 1. VOCAL 1**
- 2. VOCAL 2**
- 3. VOCAL 3**

ARTÍCULO 36°.- LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN SE INSTALARA DEBIDAMENTE MEDIANTE SESIONES PLENARIAS. EN CADA SESIÓN EL QUÓRUM SERÁ LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS ASISTENTES, Y LOS ACUERDOS SE TOMAN CON LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS ASISTENTES. LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL ORGANO DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEPORTIVA, Y AL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE COMO LA SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA DEPORTIVA.

ARTÍCULO 37°.- LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA ES COMPETENTE PARA JUZGAR Y SANCIONAR A LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE, DEPORTISTAS, ÁRBITROS, TÉCNICOS Y AUXILIARES, QUIENES INCURRIERAN EN TRANSGRESIONES Y FALTAS DEPORTIVAS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS Y/O ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA FEDERACIÓN O SUS AFILIADOS. LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA JUZGAR Y SANCIONAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 38°.- LAS RESOLUCIONES DE JUSTICIA DEPORTIVA EXPEDIDAS EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA PUEDEN SER APELABLES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE, ACORDE A LO REGULADO POR LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

ARTÍCULO 39º.- SE CONSIDEREN FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS:

1. ACTOS U OMISIONES QUE IMPORTEN ENRIQUECIMIENTO O BENEFICIO INDEBIDO EN PROVECHO PROPIO DE TERCEROS.
2. ABUSO DE AUTORIDAD, SOBORNO O ACOSO SEXUAL.
3. ABANDONO DE CARGO O DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.
4. INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES DE FUNCIÓN O DE DEBERES MORALES Y DEPORTIVOS.
5. DESACATO A LAS DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DEPORTIVAS.
6. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS EN EL ASPECTO DEPORTIVO.
7. DAR INFORMACIÓN FALSA.
8. OTRAS QUE SON CONSIDERADAS FALTAS Y TRANSGRESIONES DE ACUERDO A LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y NORMAS INTERNACIONALES VINCULADAS.
9. OTRAS QUE EL REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN CONSIDERE.

ARTÍCULO 40º.- LAS SANCIONES APLICABLES POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA POR LAS FALTAS Y TRANSGRESIONES DEPORTIVAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SON, SEGÚN SU GRAVEDAD, LAS SIGUIENTES:

A.- SANCIONES PARA FALTAS LEVES:

1. PRIMERA VEZ: AMONESTACIÓN VERBAL.
2. SEGUNDA VEZ: AMONESTACIÓN ESCRITA.
3. TERCERA VEZ: SUSPENSIÓN DE LA FUNCIÓN DEPORTIVA POR UN PERÍODO NO MENOR DE TRES MESES NI MAYOR DE UN AÑO, FIJADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA.

B.- SANCIONES PARA FALTAS GRAVES:

1. INHABILITACIÓN DE LA FUNCIÓN DEPORTIVA POR UN PERÍODO NO MENOR DE UN AÑO NI MAYOR DE CINCO AÑOS, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y POR DECISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA.
2. DESTITUCIÓN DEFINITIVA, PREVIO ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA.

ARTÍCULO 41º.- LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN SE INSTALARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ELECCIÓN A FIN DE DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE SUS CARGOS Y ELABORAR SU REGLAMENTO DE FUNCIONES.

TITULO V
DE LOS LIBROS

ARTICULO 42º.- EXISTEN LIBROS DE ACTAS DE:

1. ASAMBLEAS DE BASES.
2. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 43º.- LOS TIPOS DE LIBRO SON:

1. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES.
2. LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS.
3. LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA BASES ESTARÁN SENTADOS LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE BASES.
- EN EL LIBRO PADRÓN DE AFILIADOS ESTARÁN ASENTADOS TODOS LOS DATOS PERSONALES DE LOS CLUBES AFILIADOS, DATOS DE SUS DIRIGENTES Y MIEMBROS QUE TENGAN ALGUNA REPRESENTACIÓN DIRIGENCIAL ANTE **LA FEDERACIÓN**.
- EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁN SENTADOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

TITULO VI
DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I
DE LA ADMISION – RENUNCIA Y EXCLUSIÓN

ARTICULO 44º.- PARA **LA ADMISIÓN** COMO ASOCIADO A **LA FEDERACIÓN** SE REQUIERE QUE LA ORGANIZACIÓN DE BASE, ASOCIACIÓN DEPORTIVA, LO SOLICITE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE ESTÁ ACEPTA SU INGRESO A LA FEDERACIÓN, VERIFICANDO LA JUNTA DIRECTIVA QUE LA ORGANIZACIÓN DE BASE

CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES VIGENTES PARA PODER SER ASOCIADO A LA FEDERACIÓN, PRINCIPALMENTE CON LO REGULADO POR EL CODIGO CIVIL Y LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

LA JUNTA DIRECTIVA APENAS APRUEBE A LA ORGANIZACIÓN DE BASE SU INCORPORACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O EL VICEPRESIDENTE, DE SER EL CASO, PROCEDERÁ A EMPADRONARLO COMO AFILIADO A LA FEDERACIÓN. LA CALIDAD DE AFILIADO ES RENUNCIABLE, BASTANDO LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD POR ESCRITO.

ASIMISMO, PODRAN SER ASOCIADOS LAS LIGAS DEPORTIVAS DISTRITALES, PROVINCIALES, DEPARTAMENTALES Y REGIONALES, ASI COMO OTRAS QUE SE SEÑALE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SIEMPRE QUE ÉSTOS TENGAN HABILITADO EL DERECHO A PARTICIPAR EN ELLA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 45°.- LA RENUNCIA A LA CALIDAD DE AFILIADO ESTÁ PERMITIDA Y DEBERÁ SER DIRIGIDA HACIA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA RENUNCIA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE CON MANDATO INSCRITO Y VIGENTE ANTE LOS REGISTROS PUBLICOS EN EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA. LA RENUNCIA DEL AFILIADO ES AUTOMÁTICA Y NO REQUIERE APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA ASAMBLEA DE BASES. RECIBIDA LA RENUNCIA, EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROCEDERA ANOTAR DICHA SITUACION EN EL PADRON DE ASOCIADOS E INFORMAR EN SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA TAL HECHO, ARCHIVANDO LA CARTA DE RENUNCIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 46°.- LA EXCLUSIÓN A LA CALIDAD DE AFILIADO SERÁ DECIDIDA A TRAVES DE LA ASAMBLEA DE BASES, PERDIENDO SU CALIDAD DE ASOCIADO QUIENES INCURRAN EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. DESACATO A LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y A LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE
2. INCUMPLIMIENTO LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y A LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.
3. INCUMPLIMIENTO LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE BASES Y/O DE LA JUNTA DIRECTIVA.
4. ATENTAR CONTRA LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONSAGRADAS EN MATERIA DEPORTIVA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS.
5. NO ACREDITAR REPRESENTACIÓN CON PODERES VÁLIDOS Y VIGENTES.
6. TOMAR EL NOMBRE DE LA FEDERACIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE BASES Y/O DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 47°.- LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE DE LA FEDERACIÓN ADQUIEREN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS DE BASES A TRAVÉS DE SU DELEGADO DEBIDAMENTE ACREDITADO.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA
3. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA FEDERACIÓN.
4. COMPETIR A TRAVÉS DE SUS REPRESENTACIONES DEPORTIVAS EN LOS CAMPEONATOS QUE REALICE LA FEDERACIÓN Y POR LO MENOS EN UN CAMPEONATO ANUAL.
5. INTERVENIR Y COMPETIR EN LOS DIVERSOS TORNEOS Y COMPETENCIAS QUE REALICE LA FEDERACIÓN.
6. ACCEDER A LOS DIVERSOS SERVICIOS QUE BRINDE LA FEDERACIÓN.
7. IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE LAS BASES QUE VIOLAN DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS.

ARTÍCULO 48°.- LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE DE LA FEDERACIÓN ASUMEN LOS DEBERES SIGUIENTES:

1. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS, LA LEY Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y POR LA JUNTA DIRECTIVA.
2. COOPERAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS PARA LOGRAR LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN.
3. PONER A DISPOSICIÓN DE LA FEDERACIÓN A SUS DEPORTISTAS EN LAS OPORTUNIDADES QUE FUERAN CONVOCADOS PARA INTEGRAR UN SELECCIONADO NACIONAL.
4. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE BASES QUE SE CONVOQUEN.
5. REMITIR ANUALMENTE A LA FEDERACIÓN SU PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA SU APROBACIÓN.

6. DESIGNAR DELEGADOS QUE LA REPRESENTEN ANTE LA ASAMBLEA DE BASES É INFORMAR SOBRE SU CAMBIO O SUSTITUCIÓN.
7. INFORMAR A LA FEDERACIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
8. CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE LAS CUOTAS PERIÓDICAS Y DE LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE SE ACORDASEN.

ARTÍCULO 49º.- LOS ASOCIADOS COMO ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SUS MODIFICACIONES, Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, A SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA NACIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y SU JUNTA DIRECTIVA.

TITULO VII **DEL PROCESO ELECCIONARIO**

ARTÍCULO 50º.- PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN, SE REQUIERE ADEMÁS DE LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE ESTATUTO, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. ESTAR EMPADRONADO POR LO MENOS 2 AÑOS ANTES DE LA ELECCIÓN.
2. ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
3. GOZAR PLENAMENTE DE SUS DERECHOS DE ASOCIADO Y NO ESTAR BAJO SANCIÓN ALGUNA EN LA FEDERACIÓN AL MOMENTO DE SU POSTULACIÓN.
4. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE Y EN LOS REGISTROS PUBLICOS CON MANDATO VIGENTE.

ARTICULO 51º.- EL PROCESO ELECCIONARIO SE LLEVARÁ A CABO EN ASAMBLEA DE BASES EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE PARA TAL FIN, POR LO MENOS CON 10 DÍAS ANTES DE LA CULMINACIÓN DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE ELEGIRA UN COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DE LLEVAR ACABO LAS ELECCIONES. EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

LA VOTACIÓN SERÁ DIRECTA, PERSONAL Y POR VOTO. EN ESTA ASAMBLEA NO SE PERMITIRÁ LA REPRESENTACIÓN POR PODERES Y SÓLO LOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE ASOCIADOS PODRÁN PARTICIPAR.

ARTICULO 52º.- UNA VEZ INSTALADA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE RECIBIRÁN LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS PARA QUE SE PUEDA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ELECTORAL. EL CUAL SERÁ ELEGIDO POR LO MENOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS PRESENTES EN DICHA ASAMBLEA.

UNA VEZ COMPUESTO EL COMITÉ ELECTORAL, ESTE TOMARÁ LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL; INMEDIATAMENTE DARÁ PASO A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL, EL CUAL TENDRÁ QUE SER APROBADO POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS PARTICIPANTES DE DICHO PROCESO, O POR UNANIMIDAD.

UNA VEZ LLEVADO A CABO LA ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL, EL COMITÉ ELECTORAL PEDIRÁ A LOS ASOCIADOS PRESENTAR A ESTE, LAS LISTAS CON LA RELACION DE SUS CANDIDATOS FAVORITOS PARA QUE OCUPEN CARGOS EN LA JUNTA DIRECTIVA. RECIBIDA LAS LISTAS, EL COMITÉ ELECTORAL DARÁ LECTURA A LOS CANDIDATOS PARA QUE ASI SE PUEDAN SABER LOS ASISTENTES POR QUE LISTA ELEGIR.

EL COMITÉ ELECTORAL DARÁ PASO A LAS ELECCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE ELECTORAL PREVIAMENTE APROBADO.

CULMINADA LA ELECCIÓN, EN ESTA MISMA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL TOMARÁ JURAMENTO AL PRESIDENTE ELECTO Y ÉSTE A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRANTE. UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE ELECCIONES EL COMITÉ ELECTORAL SE DISOLVERA DE PLENO DERECHO.

Y A MAS TARDAR, AL DÍA SIGUIENTE DE LA CULMINACIÓN DE LA DURACIÓN DE SU CARGO, EL PRESIDENTE SALIENTE HARÁ ENTREGA DEL CARGO Y DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN AL PRESIDENTE ELECTO.

TITULO VIII **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 53º.- LA FEDERACIÓN SE DISOLVERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. POR NO FUNCIONAR SEGÚN SU ESTATUTO.
2. POR DECLARACIÓN DE QUIEBRA.
3. POR ACUERDO ADOPTADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE BASES.
4. POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y EJECUTORIADA.
5. POR PERDER EL RECONOCIMIENTO COMO FEDERACIÓN POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).

ARTÍCULO 54°.- DECIDIDA LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN, LA ASAMBLEA DE BASES EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN DE TRES LIQUIDADORES, QUIENES QUEDARÁN INVESTIDOS DE TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y OPERACIONES REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 56°.- DISUELTA LA FEDERACIÓN Y CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, EL HABER NETO RESULTANTE SERÁ ENTREGADO A UNA INSTITUCIÓN DE FINES ANÁLOGOS O AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE REGISTRÁ POR LA PARTE PERTINENTE DEL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSITIVOS LEGALES PERTINENTES.

SEGUNDA.- LOS REGLAMENTOS QUE LA FEDERACIÓN APRUEBE A TRAVES DE SUS ORGANOS COMPETENTES, BAJO NINGUN CONCEPTO PODRÁN Oponerse A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO NI A LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE. SERAN NULOS LOS ARTICULOS Y ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN CONTRAPOSICION A LAS NORMAS ACOTADAS, POR CONSIGUIENTE, LOS ASOCIADOS NO ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIRLAS.

DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN

ACTO SEGUIDO Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APROBADAS EN EL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN, LOS ASOCIADOS PRESENTES POR **UNANIMIDAD**, DECIDIERON DESIGNAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL MISMO QUE INICIA SU GESTIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y QUE QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PRESIDENTA	: LOURDES DEL PILAR NUÑEZ DANJOY "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 09385728 P.E. N° 14101342
2. VICEPRESIDENTE	: JORGE LUIS ORMAECHE HERRERA "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 06786254 P.E. N° 14099171
3. SECRETARIA DE ACTAS	: MIRIAM DEL PILAR MENDO MECHAN "DREAMERS FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07609082 P.E. N° 14100645
4. TESORERA	: TANIA PORTOCARRERO TORRES "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 25758337 P.E. N° 14101342
5. PRIMER VOCAL	: DORIS MIRO QUESADA WESTPHALEN "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 10609618 P.E. N° 14099171
6. SEGUNDO VOCAL	: JOSE LUIS BUSTAMANTE CALDERON "DREAMERS FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 40208438 P.E. N° 14100645

DESIGNACIÓN DE LA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA

ACTO SEGUIDO Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APROBADAS EN EL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN, LOS ASOCIADOS PRESENTES POR UNANIMIDAD, DECIDIERON DESIGNAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN, EL MISMO QUE INICIA SU GESTIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y QUE QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. VOCAL 1	:	
2. VOCAL 2	: HUGO LA TORRE PEÑA "DREAMERS FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07513187 P.E. N° 14100645
3. VOCAL 3	: HENRRY BERTING VILLAMIL NUÑEZ "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07720176 P.E. N° 14099171

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS MAS QUE TRATAR Y DÁNDOSE POR APROBADO EL ESTATUTO, LA ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRIMERA COMISION NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA; LA ASAMBLEA DE BASES PROCEDIÓ A FACULTAR A LA PRESIDENTA ELECTA LA SRA. **LOURDES DEL PILAR NUÑEZ DANJOY** CON **DNI N° 09385728** PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN PROCEDA A FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE O, DE SER EL CASO, TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE FEDERACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD Y EN EL REGISTRO JURÍDICO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. LUEGO DE LO CUAL, SE LEVANTO LA ASAMBLEA SIENDO LAS 8:00 P.M. DEL MISMO DÍA, AUTORIZANDO A LA SECRETARIA ELECTA A ADHERIR LA IMPRESIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE BASES DE LA FEDERACIÓN; FIRMANDO EL ACTA TODOS LOS ASOCIADOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

- | | | |
|---|---|-------|
| 1. LOURDES DEL PILAR NUÑEZ DANJOY
"PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 09385728
P.E. N° 14101342 | _____ |
| 2. JORGE LUIS ORMAECHE HERRERA
"ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 06786254
P.E. N° 14099171 | _____ |
| 3. JOSE LUIS BUSTAMANTE CALDERON
"DREAMERS FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 40208438
P.E. N° 14100645 | _____ |
| 4. JAIME RICARDO DELGADO ZEGARRA
"PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 07755878
P.E. N° 14101342 | _____ |
| 5. DORIS MIRO QUESADA WESTPHALEN
"ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 10609618
P.E. N° 14099171 | _____ |
| 6. HUGO LA TORRE PEÑA
"DREAMERS FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 07513187
P.E. N° 14100645 | _____ |
| 7. HENRRY BERTING VILLAMIL NUÑEZ
"ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 07720176
P.E. N° 14099171 | _____ |
| 8. TANIA PORTOCARRERO TORRES
"PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 25758337
P.E. N° 14101342 | _____ |
| 9. MIRIAM DEL PILAR MENDO MECHAN
"DREAMERS FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 07609082
P.E. N° 14100645 | _____ |
| 10. LIZBETH ALICIA CALDERÓN ARTETA
"DREAMERS FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 08776261
P.E. N° 14100645 | _____ |
| 11. SILVANA BEATRIZ RANTICA
"DREAMERS FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 48195775
P.E. N° 14100645 | _____ |
| 12. MAGALI DELIA ANTONIETA YNJOQUE VELESMORO
"DREAMERS FIGURE SKATING CLUB" | DNI N° 40176590
P.E. N° 14100645 | _____ |

13. CATALINA DARCILO PONCE HERMOZA "DREAMERS FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 10664096 P.E. N° 14100645	_____
14. IVI PORTOCARRERO CHANG "DREAMERS FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 10426836 P.E. N° 1410064	_____
15. ELSA ROSINA SERVÁN DIAZ "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07880767 P.E. N° 14099171	_____
16. ARMANDO BERNABÉ FLORES MALPICA "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 09039632 P.E. N° 14099171	_____
17. BERENICE RUIZ MALDONADO "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 00974655 P.E. N° 14099171	_____
18. RAQUEL MARÍA QUIROGA LA TORRE "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07487684 P.E. N° 14099171	_____
19. MARCO ANTONIO KOHATSU HIGA "ICE MAGIC FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07961539 P.E. N° 14099171	_____
20. ROCÍO GIOVANNA MARTINEZ MENDOZA "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 40310964 P.E. N° 14101342	_____
21. GIANNINA ANGELA LANATTA FLOREZ "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 07870452 P.E. N° 14101342	_____
22. MYRIAM CINTIA RODRIGUEZ MANCILLA "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNIN° 09731405 P.E. N° 14101342	_____
23. TERESA JESÚS CASTILLA VICENTE "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 15377446 P.E. N° 14101342	_____
24. SILVIA CAROL GAMERO SALAS DE ROJO "PERUVIAN ICE FIGURE SKATING CLUB"	DNI N° 29424070 P.E. N° 14101342	_____